

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**MUNICIPIO DE REPELÓN  
DESPACHO DEL ALCALDE  
Nít. 890.103.962-2**

**Calle 8 # 7-09 Plaza Principal • Teléfono: 3013796657**

Repelón, junio 8 de 2.020

Señores

**AQUASUR**

**Doctor: LUIS EDUARDO MANJARRES**

**Gerente.**

Barranquilla D.E.I.P.

**ASUNTO:** Remisión de acuerdo N° 005 de mayo de 2020.

Cordial saludo.

El motivo de la presente, es para informarles que mediante acuerdo municipal el N°005 de mayo 31 del 2020, el honorable concejo municipal aprobó el acuerdo referenciado en el asunto (del cual adjunto copia) donde se modifican los porcentajes para otorgar los subsidios a los estratos 1 y 2 en el Municipio de Repelón, en cuanto a la prestación del servicio de agua potable.

Esto con la finalidad de que la empresa haga los ajustes en lo atinente a los valores de los subsidios asignados y los valores por conceptos de facturación y las cuentas por concepto de subsidios al municipio para ser canceladas con recursos del SGP, sector agua potable y saneamiento básico.

Por tal razón para su conocimiento y fines pertinentes envío el acuerdo referenciado en el asunto.

Atentamente.

**EDUARDO POLO MENDOZA**

Alcalde Municipal.

CC Honorable concejo Municipal

**GOBERNABILIDAD Y PROGRESO PARA TODOS"**

**Calle 8 # 7-09 Plaza Principal  
alcaldía@repelon-atlantico.gov.co**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Concejo Municipal Repelón

Nit. 802.010.281-5

**ACUERDO No 005  
MAYO 31 DE 2.020**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS, PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPELON - ATLANTICO, en ejercicio de las facultades contenidas en el Numeral 1, Artículo 313,366 de la Constitución Política; concordante Artículo 99.5 de la Ley 142 de 1994, parágrafo 3, Artículo 2 de la Ley 632 de 2000, Artículo 78 de la Ley 715 del 2001, Artículo 4 literal D y Artículo 11 literal A, Ley 1176 del 2007, Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y Decreto 1077 de 2015 y demás normas que lo complementen.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar los factores para otorgar subsidios a los usuarios de los servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Repelon, por una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2.020., así:

| INDICADOR DE DESCUENTO POR ESTRATO |            |                |
|------------------------------------|------------|----------------|
| ASEO                               |            |                |
| ESTRATO                            | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO |
| 1                                  | 40%        | 40%            |
| 2                                  | 10%        | 10%            |
| 3                                  | 0%         | 0%             |

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Concejo Municipal Repelón

Nit. 802.010.281-5

ALCANTARILLADO

| ESTRATO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO |
|---------|------------|----------------|
| 1       | 40%        | 40%            |
| 2       | 10%        | 10%            |
| 3       | 0%         | 0%             |

AGUA

| ESTRATO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO |
|---------|------------|----------------|
| 1       | 40%        | 40%            |
| 2       | 10%        | 10%            |
| 3       | 0%         | 0%             |

**ARTICULO SEGUNDO:** Ajustar los porcentajes de aportes solidarios para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Repelón, en la clase Uso Residencial, estratos 5,6 y las usos Industrial y Comercial, por una vigencia igual a un año, así,

| ESTRATO    | ACUEDUCTO |        | ALCANTARILLADO |        | ASEO |
|------------|-----------|--------|----------------|--------|------|
|            | fijo      | Básico | Fij            | Básico |      |
| ESTRATO 5  | 50%       | 50%    | 50 %           | 50%    | 0%   |
| ESTRATO 6  | 60%       | 60%    | 60%            | 60%    | 0%%  |
| COMERCIAL  | 50%       | 50%    | 50%            | 50%    | 0%   |
| INDUSTRIAL | 30%       | 30%    | 30%            | 30%    | 0%   |

**ARTICULO TERCERO:** Para mantener el equilibrio financiero entre subsidios otorgados y aportes solidarios o para cubrir el déficit faltante, la administración Municipal con cargo a los recursos apropiados en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos vigencia 2020 y se transferirán

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Concejo Municipal Repelón

Nit. 802.010.281-5

cada una de las Empresas de servicios Públicos Domiciliarios, los recursos necesarios para obtener el equilibrio previa la existencia de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO:** Cuando en cualquier momento se afecte el equilibrio entre subsidios y contribuciones para servicios de acueductos, alcantarillado, se seguirá el curso de las acciones señaladas en el Artículo 2.3.4.3.5 del Decreto 1077 de 2.015.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la secretaria General de la alcaldía, la difusión masiva del presente Acuerdo, señalando el impacto de esta decisión sobre las tarifas de los servicios Domiciliarios, al usuario final de cada uno de los servicios, así como los fundamentos financieros de la misma

**ARTICULO SEXTO** Según parágrafo del artículo 125 de la ley 1450/2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados por el Concejo Municipal, tendrán una vigencia de un año. No obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varien las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** El alcalde municipal de Repelón deberá adelantar el respectivo estudio técnico socio – económico en la cabecera Municipal y sus corregimientos, con el fin de determinar la estratificación real conforme a los requisitos de ley; y de esta manera establecer la distribución de los porcentajes de los subsidios de manera equitativa y permita ampliar la cobertura de estos subsidios a las zonas rurales del Municipio de Repelón.

**PARAGRAFO UNICO:** El alcalde del Municipio de Repelón tendrá un plazo de seis meses a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo para la realización de dicho estudio y así deberá presentar el informe de resultado del estudio técnico a esta corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones Municipales que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 10 de Abril 30 de 2.019.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Concejo Municipal Repelón

Nit. 802.010.281-5

---

COMUNIQUECE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en el salón del Concejo Municipal de Repelón a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de 2020.

GRIDYS CORRALES FIGUEROA.  
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

YAJAIRA SOLANO UTRIA  
1er VICEPRESIDENTE CONCEJOMUNICIPAL

JONATHAN GARCIA ALMANZA  
2do VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Atlántico

Concejo Municipal Repelón  
Nit. 802.010.281-5

**ACUERDO # 005**

**31 DE MAYO DE 2020.**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
REPELON**

**C E R T I F I C A:**

Que el Acuerdo No.005 de fecha 31 de mayo del 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES PORCENTUALES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS, PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE REPELON ATLANTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Sufrió sus dos debates, el primero en la Comisión mediante Acta "007 "de 28 de Mayo del 2020 y el segundo en plenaria, según Acta #41 de fecha Mayo 31 del 2020.

Pasa al despacho del señor Alcalde para su sanción legal y publicación.

Lo anterior para darle cumplimiento al Artículo 76 de la ley 136 de 1994.

**LO CERTIFICA:**

Luci Irene Villa Bonadiez  
**LUCI IRENE VILLA BONADIEZ.**  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO**